



*ASUNTO: SERVICIOS SOCIALES*

**Decreto de subvenciones de los Servicios Sociales de Base.  
171/12**

EP

\*\*\*\*\*

**INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante escrito de fecha XX.2012, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XX, solicita informe en relación con el asunto epigrafiado, consecuencia de que por la Decreto de Subvenciones de la Junta para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base, se transfiere dicha competencia a los Ayuntamientos, y con las rescisión de los Convenios existentes., se adjunta Decreto 93/2012.

**LEGISLACION APLICABLE**

- \* Constitución Española (CE)
- \* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ( LRBRL)
- \* Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 ( Ratificada el 20-01-1988)



### **FONDO DEL ASUNTO**

No podemos entrar a valorar, la petición del informe por cuanto el Ayuntamiento de Herrera del Duque no presta los servicios a que se refiere la misma, sino que se lleva a efecto en su integración en la Mancomunidad de Servicios Cíjara, según resulta del Anexo I.A de configuración de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación del Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio de 2012, pues la necesaria neutralidad e imparcialidad que guía la función que desarrolla esta Diputación Provincial en la Asistencia y Asesoramiento Jurídico a las Entidades Locales de la Provincia, y del que el funcionario que suscribe tiene encomendada su dirección técnica, le impide poder atender el asesoramiento interesado, en este punto, a fin de evitar situaciones discriminatorias en la prestación de dicha función que lo ha de ser por igual y para todas las Entidades Locales, sea este el Ayuntamiento de Herrera del Duque, lo sea la Mancomunidad de referencia respecto de la que el Ayuntamiento requiere nuestra asistencia (Vid. Epígrafe 2.1. del Protocolo de Actuación I, de la Oficialía Mayor [www.dip-badajoz.es/municipios/sael](http://www.dip-badajoz.es/municipios/sael))

Este es el informe que se emite por la Oficialía Mayor - con efectos meramente ilustrativos y no vinculantes para con lo interesado por el Ayuntamiento de XX y que se somete a su consideración y a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Badajoz, julio de 2012